



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 NOV. 2016

Abog. DIOFEMAR ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 896 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPENP

Callao,

11 NOV 2016

VISTO:

EL INFORME N° 1186-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 07 de noviembre del 2016; el INFORME N° 744-2016-GRC/GA-OGP-OAMOTESINOSM, del 10 de noviembre de 2016, emitidos por los profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia de la titularidad de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, fue dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097- 2013-SUNARP/SN, de fecha 3 mayo 2013, fue aprobado el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, cuyo artículo 58° define que la INDEPENDIZACION: "Es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella [...]. El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. [...]"

Que, asimismo, el artículo 66° de la acotada norma dispone que: "La acumulación es el acto registral que tiene por objeto constituir una nueva unidad inmobiliaria y se efectúa comprendiendo en un sola, dos o más partidas independientes relativas otros tantos predios. Se realiza abriendo una nueva partida registral y cerrando las partidas de los predios acumulados, mediante la anotación que consigue la partida en la cual quedan acumulados";

Que, el Consejo Regional del Callao encargó a la Oficina de Gestión Patrimonial efectúe el Saneamiento Físico Legal de la Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec , para el efecto expidió la Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011;

Que, mediante las Cartas S/N, presentado con Hojas de Ruta SGR-023715 y SGR-024157 de fecha 20 y 24 octubre de 2016, la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MOSNA S.A.C., representado por el Gerente General Sr. Gregorio Sudario Puja; solicita que se le Adjudique por Contrato de Venta Directa el Lote Parcela Industrial Sub-Parcela 4-A, con un área 10,412.26 m², inscrito en la Partida Electrónica N°



P52012068, al haber adquirido la posesión mediante contrato privado de compra-venta; en ese sentido de
Abog. DIOFB...
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
P52012068, al haber adquirido la posesión mediante contrato privado de compra-venta; en ese sentido de
reconocido en el Art. 2° de la Constitución Política del Perú y el Art. 106.1
de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444; solicitó realice la verificación e
inspección para su adjudicación conforme a ley; para el efecto adjunta copia simple de los siguientes
documentos: Partida Electrónica N° P52012068, Ficha RUC. N° 20549974008, Personería Jurídica y
Vigencia de Poder de la citada empresa inscrito en la Partida N° 70436426, Documento Nacional de
Identidad DNI; en original: Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico, Plano Ubicación-Localización, suscrito
por Ingeniero Civil, Contrato de Transferencia de Uso de Posesión del Lote de Terreno;

Que, a fin de atender lo peticionado el profesional del Área Técnica emite el **INFORME N° 1186-2016-GRC/GA/OGP-AT**, de fecha 07 de noviembre del 2016, e informa que habiendo realizado el análisis de la documentación, como la verificación de la Base Gráfica inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, así como de la verificación de la situación en campo y la respectiva medición del citado predio establece que el terreno solicitado se encuentra en los ámbitos de la **Sub Parcela Industrial 4-A** inscrito Partida Electrónica N° P52012068 con un área de **10,412.26 m²**; **Sub Parcela Industrial 4-B** inscrito Partida Electrónica N° P52012069 con un área de **2,717.48 m²**; y, **Lote Parcela Ciudad Pachacútec** inscrito en la Partida Electrónica N° P52010300 con un área de **664,055.62 m²**, de titularidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, en tal sentido, concluye su informe de visto recomendando realizar el saneamiento físico legal de las áreas afectadas, para tal acto registral se ha elaborado el expediente técnico generando la Independización por Desmembración de las siguientes Parcelas: a) **Sub Parcela Industrial 4-A** inscrito Partida Electrónica N° P52012068 con un área de **10,412.26 m²**, cuya área a Independizar es de **6,760.60 m²**, conformándose la denominada **Sub Parcela 4-A-1**, quedando un área remanente de **3,651.66 m²**; b) **Sub Parcela Industrial 4-B** inscrito Partida Electrónica N° P52012069 con un área de **2,717.48 m²**, cuya área a Independizar es de **893.97 m²** conformándose la denominada **Sub Parcela 4-B-1**, quedando un área remanente de **1,823.51 m²**; c) **Lote Parcela Ciudad Pachacútec**, inscrito en la Partida Electrónica N° P52010300 con un área de **664,055.62 m²**, cuya área a Independizar es de **405.43 m²** conformándose la denominada **Sub Parcela 4-C**, quedando un área remanente de **663,650.19 m²**; asimismo, recomienda la acumulación de las áreas independizadas en un solo predio denominado **PARCELA INDUSTRIAL 5** con un área total de **8,060.00 m²**, conforme a la información técnica contenida en el **INFORME N° 1186-2016-GRC/GA/OGP-AT**, de fecha 07 de noviembre del 2016, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

De conformidad con el encargo mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, la atribución que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016, como Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y, con las verificaciones realizadas en campo por el personal técnico de esta Oficina, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Independización por Desmembración y la Acumulación de las áreas independizadas, las mismas que se describen en el Considerando precedente conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; disponiendo su inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Plano Perimétrico de Independización de la "Sub Parcela Industrial 4-A inscrita en la Partida Electrónica N° P52012068; la **Sub Parcela Industrial 4-B** inscrita en la Partida Electrónica N° P52012069; y, el **Lote Parcela Ciudad Pachacútec**, inscrito en la Partida Electrónica N° P52010300"; así mismo, aprobar, el Plano Perimétrico de Acumulación denominado "Parcela Industrial 5", así como los Planos Perimétricos de las áreas remanentes, contenida en el **INFORME N° 1186-2016-GRC/GA/OGP-AT**, de fecha 07 de noviembre del 2016, el mismo que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la Independización por Desmembración como la Acumulación de los predios y áreas descritas en el octavo considerando de la presente Resolución Jefatural, de los predios ubicados dentro de ámbito espacial del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla -

Provincia Constitucional del Callao, conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a registrar los actos descritos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C. y R.N.P.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 NOV. 2016

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

